AVISO DE CONVOCATORIA

AVISO DE CONVOCATORIA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017–PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CONVOCA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

El Departamento del Atlántico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, publica aviso de convocatoria con el fin de suscribir Convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del Proyecto denominado: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y A LA MITIGACIÓN DE SU IMPACTO EN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN"**, con base en las siguientes consideraciones:

Dando cumplimiento a la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del convenio de asociación que se pretenden celebrar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Régimen Especial, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Son aplicables a este proceso de Selección Régimen Especial las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015), Decreto 092 de 2017 demás normas que lo adicionen o modifiquen.

1. **Nombre y datos de contacto de la entidad.** El Departamento del Atlántico – Secretaría del Interior convoca a los interesados en suscribir Convenio de Asociación y manifestar interés a través de la plataforma SECOP II.

2. **Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo de la suscripción del Convenio de Asociación.** Los interesados en participar en la celebración de Convenio de Asociación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ingresando a link: www.colombiacompra.gov.co Los interesados deben presentar los documentos requeridos a través del enlace del Proceso de Contratación N° **RE-0089-2026** en la plataforma SECOP II.

3. **Objeto del Convenio de Asociación y Especificaciones del mismo.** Que el objeto del Convenio que se pretende suscribir se denomina **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y A LA MITIGACIÓN DE SU IMPACTO EN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN"**, Además, las especificaciones técnicas para el desarrollo del presente Convenio de Asociación se encuentran consignadas en el Estudio Previo y documentos anexos.

4. **Presupuesto Oficial y Disponibilidad Presupuestal.** Que para la ejecución del convenio que se suscriba con la entidad se requieren recursos equivalentes a la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($714.285.714,29)**

Que los recursos que aporta el Departamento se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **202601078** de 2026 expedido por el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)** los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el Estudio Previo.

El desembolso del recurso aportado por el Departamento por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA. Al respecto la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en Concepto Nº 7551 del 01 de abril de 2019, sobre si los convenios de asociación deben facturar IVA.

"(…) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la causación de este impuesto. No obstante, lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas. (…)".

Que se hace necesario verificar si existen otras ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en participar en la ejecución del proyecto y en aportar la suma de: **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($214.285.714,29 M/CTE** equivalente al 30% del valor total del proyecto, o superar el porcentaje referido para el logro de los objetivos trazados.

5. **Plazo para la Ejecución del Convenio de Asociación.** El plazo para la ejecución del convenio será **DE TRES (03) MESES**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

6. **Plazo para la presentación de las manifestaciones de interés, lugar y forma de presentación de las mismas.** Las manifestaciones de interés en participar podrán presentarse desde la expedición del presente Aviso de Convocatoria a través de la plataforma SECOP II hasta la 5:00 pm del día seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026). No serán aceptadas manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas.

7. En caso de presentarse una indisponibilidad certificada de la plataforma SECOP II, la manifestación de interés, la propuesta, así como los documentos exigidos en el Estudio Previo, serán recibidos únicamente al correo interior@atlantico.gov.co, junto con la correspondiente certificación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dentro del plazo estipulado para la recepción de ofertas.

   Que la información requerida referente a la ejecución del Convenio de asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto al presente aviso.

8. **Condiciones para la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse.** Podrán participar LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social estén habilitados o puedan desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio previo.

   Las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en asociarse no podrán encontrarse incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

   Que junto con la manifestación de interés, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, deberá presentar la constancia de encontrarse inscrita en SECOP II, Documentos que acrediten la idoneidad del contratista. La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) contratos o convenios ejecutados relacionados con programas, estrategias o proyectos de seguridad ciudadana, convivencia, prevención del delito, fortalecimiento del tejido social, y participación comunitaria; así como un certificado actualizado expedido por una Entidad Financiera, en el que se demuestre que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto. A su vez, deberá presentar todos los documentos que se relacionan en el Estudio Previo.

   En caso que la entidad no aporte dichos requisitos, el Departamento procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada.

   Las Manifestaciones de Interés deberán enviarse a través del área de mensaje público en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el punto 6 del presente Aviso.

   Que en el caso de recibir manifestación de interés por parte de otra (s) ENTIDAD (ES) PRIVADA (S) SIN ÁNIMO DE LUCRO, se procederá a

realizar por parte de la secretaria del Interior del Departamento, la respectiva selección objetiva justificando los criterios de la misma en aras de escoger a aquella que tenga y ofrezca las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el convenio de asociación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Estudio Previo.

Es importante señalar que el Departamento recibió de manera previa manifestación de interés y propuesta por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro – **FUNDACION EMPRENDE F5**, para suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es fundamento para el presente aviso de convocatoria.

Que, en el evento de no recibir manifestación de interés en el término establecido en el presente aviso, el Departamento procederá a suscribir el convenio de asociación referido con **FUNDACION EMPRENDE F5**, identificada con el NIT N° **901.620.196-3** con la finalidad de ejecutar el proyecto mencionado, teniendo en cuenta que habrá comprobado que no existe otra Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro interesada en ejecutarlo.

En evento señalado en el párrafo que antecede, el cronograma del proceso se reducirá a la firma del Convenio, en los términos del inciso primero del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 que reza lo siguiente: *"(…) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (…)".* (Subrayado por fuera del texto original).

9. **Consulta de los Documentos del Convenio de Asociación.** Los interesados pueden consultar los Documentos del Convenio de Asociación cuyo radicado corresponde al número **RE-0089-2026** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando al link: www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Barranquilla - Departamento del Atlántico, el seis (06) del mes de julio de 2026.

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario del Interior
Departamento del Atlántico

Proyectó:	Gina Paola Padilla Esmeral - Asesora Externa - Secretaría del Interior
Aprobó:	Sara Raad - Asesora de Despacho - Gobernación del Atlántico